



SESION PLENARIA

2.- Debate y votación de la proposición no de ley, N.º 71, relativa a equiparación de la regulación que permita a los Centros de atención a la primera infancia (CAPIS) aplicar deducciones fiscales, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. [10L/4300-0071]

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Pasamos al punto número 2. Dándole tiempo a la secretaria primera para que tome asiento.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Debate y votación de la proposición no de ley número 71, relativa a la equiparación de la regulación que permita a los centros de atención a la primera infancia a aplicar deducciones fiscales, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): El Sr. Palacio, del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra.

EL SR. PALACIO RUIZ: Buenas tardes, señorías.

Las generaciones que tuvimos en nuestra infancia en el siglo pasado, recordábamos un una sociedad en la que los niños no acudían en una edad muy temprana al colegio, sino que la incorporación era unos años más tarde y esos primeros años, los pasábamos en familia, en casa, cuidados por nuestras abuelas, nuestras madres; porque en aquella época era muy habitual que el reparto del trabajo llevaba a que fueran los padres los que mayoritaria y estadísticamente trabajaban fuera del hogar y las madres en el hogar.

Afortunadamente y de forma paulatina esa situación fue cambiando, y cada vez más los dos miembros de la unidad familiar se incorporaban al trabajo fuera de casa y, por tanto, era más difícil el que los niños siguieran estando en los primeros años de vida en las viviendas, porque no siempre había abuelos. Y eso fue generando una necesidad social de suplir esa atención y de cuidar a los niños desde que nacían hasta el momento de su incorporación a la educación obligatoria o a la escuela.

En ese momento es una necesidad que viene motivada por la modificación de las condiciones de trabajo y del perfil social de los trabajadores. Y por tanto se empiezan a crear unidades de cuidado y de atención a esos niños en sus primeros años, que dependen de Asuntos Sociales y que dependen de lo que ahora sería el ICASS. Es decir, nacen con una voluntad de cuidar a niños pequeños.

Ese elemento de cuidado que se realiza a través de guarderías, no tiene un carácter educativo en su nacimiento y paulatinamente se empieza a plantear la conveniencia de que esos niños se vayan incorporando, sin prisa, pero de forma voluntaria al sistema educativo. Y entonces se empieza a plantear la educación infantil, en dos tramos: hasta los 3 años y hasta los 6 años.

¿Por qué? Pues porque el objetivo de simple cuidado de guardar, de guardería, se empieza a convertir en poco ambicioso. Y lo que nos planteamos es la necesidad de aprovechar esos primeros años para ir formando, para ir educando a nuestros hijos.

Además, la integración de esos niños hasta los 6 años dentro de la educación, y de la educación obligatoria, tiene un componente de educación gratuita del que no gozan las guarderías. De forma que se vaya produciendo una transición de las iniciales guarderías dependientes de Asuntos Sociales hacia los ciclos formativos de Educación Infantil, en Primero y Segundo Grado. De forma que ahora en la actualidad es mayoritario la Educación Infantil de Segundo Grado, que ya se realiza a través de la Consejería de Educación.

Esta transición no la hemos terminado todavía. Y los niños hasta 3 años están sin escolarizar; sin escolarizar, en el sentido de integrados dentro de los ciclos formativos de la Consejería de Educación. Y siguen dependiendo de otros estamentos; o bien están dentro de Asuntos Sociales, o bien van por libre, por decirlo de alguna forma, y no forman parte de este tipo de este tipo de regulación. De forma que funcionan aparentemente como meros guarderías y dependen exclusivamente de la licencia municipal.

De la misma forma que la integración en ciclos educativos nos generaba la ventaja de dar les formación y además la ventaja de la gratuidad, que también es fundamental. El estar ajenos en este primer ciclo a este sistema obligatorio los deja fuera de esa gratuidad. Y es importantísima esa integración y esa gratuidad para poder garantizar, para poder garantizar la conciliación familiar.



En familias de rentas bajas que no puedan permitirse el pago de las guarderías, o que no tengan acceso a ayudas, estamos dificultando mucho la conciliación familiar y ocurre con relativa frecuencia que uno de los dos miembros de la familia tiene que quedarse en casa cuidando de los niños.

Lo hemos intentado hacer a través de dos sistemas. Uno, que es el sistema clásico, que es: pues damos una subvención. Problemas de las subvenciones, que no hay dinero para darlas. Entonces prometemos subvenciones a esta situación para poder pagar estos gastos, pero en la práctica no damos esas subvenciones; o bien porque fijamos una barrera de ingresos tan baja que en la práctica muy pocos son acreedores de la misma, o bien porque directamente no las pagamos como está ocurriendo.

La otra vía, algo más sofisticada, algo más sofisticada. Lo que plantea no es la eliminación de los costes que estas guarderías generan, sino la deducibilidad fiscal de los mismos como costes educativos. Es decir, si se considera o si tiene el centro en el que llevamos a nuestros hijos carácter educativo, y al final ese carácter se define por la obtención de un número de autorización o de identificación de autorización dependiente de la Consejería de Sanidad, el gasto que los padres asumen va a poder ser fiscalmente deducible.

En Cantabria, que tenemos la costumbre de quedarnos a medias hemos hecho algo que es complejo. Aquellas guarderías que siguen dependiendo de Asuntos Sociales, que siguen dependiendo del ICASS, sorprendentemente, y a pesar de no estar encuadrados dentro de la Consejería de Educación tienen un número de identificación como si fueran centros educativos; con lo cual, los padres que tienen la suerte de llevar a sus hijos a estas guarderías, a pesar de no ser educativas, son fiscalmente deducibles esos gastos.

Sin embargo, no hemos utilizado el mismo parche, chanchullo -llámenlo como quieran- para las guarderías tradicionales; es decir, para aquellas guarderías que dan este servicio exactamente igual que las del ICASS, que solo gozan de la autorización municipal a la que hacíamos antes referencia, pero que no han tenido la suerte, chanchullo, parche -llámenlo como quieran- de recibir ese número por parte de la Consejería de Educación.

Y estamos generando una desigualdad de trato que es clamorosa. Aquellos padres que consiguen llevar a sus chicos a las guarderías dependientes del ICASS, que llamamos CAPIS para que parezca que son otra cosa, deducibilidad fiscal; se le pueden deducir. Aquellos que tienen que llevar a sus hijos a guarderías privadas que no dependen del ICASS y que tienen que pagar directamente, no se lo pueden deducir fiscalmente.

Diferencias entre una y otra, que el titular de los CAPIS; es decir, el titular público de esas guarderías, les ha dotado de una autorización no de su Consejería, sino de la Consejería de al lado, que le permite la deducibilidad. De la otra, que se cumple la ley, y no corresponde.

¿Qué es lo que pedimos con esta iniciativa? Equiparar las dos situaciones. Que el Gobierno de Cantabria cumpla con la obligación de igualdad de trato y adopte las modificaciones legislativas que sean necesarias para garantizar la deducibilidad fiscal de los gastos de guardería, con independencia de que los padres lleven a sus hijos a una de titularidad pública dependiente del ICASS, o a una de titularidad privada. Es una pura cuestión de justicia social y de garantizar la conciliación de la vida familiar.

Es sorprendente cómo esas palabras tan bonitas como conciliación, a veces se reducen a hechos mucho más concretos. Conciliar es garantizar la deducibilidad fiscal; conciliar una vida, o conciliar la vida laboral y la vida familiar, no consiste en palabras grandilocuentes, sino en aprobar un añadido a un reglamento que nos permita que los padres efectivamente puedan reducir sus gastos y, por tanto, conciliar realmente.

No se trata de hacer campañas publicitarias, sino de adaptar la ley a las necesidades de los ciudadanos, a las que estoy seguro serán sobradamente sensibles.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias Sr. Palacio.

EL SR. MARAÑÓN GARCÍA: Gracias señor presidente. Buenas tardes señorías.

A veces lo ponen muy difícil, porque de su discurso estoy menos convencido que antes de empezar esta intervención.

A ver, comparto con ustedes la lectura que hacen de que aquí se da una diferencia que desde nuestro punto de vista no está justificada y es una situación que hay que enmendar. En eso estamos de acuerdo.

Coincidimos en la importancia o en lo beneficioso que puede ser aplicar esta deducción fiscal para fomentar el uso de este tipo de instalaciones y que pueden ayudar a las familias. También estamos de acuerdo.



Pero luego en su discurso, lo que ha empezado a decir de las guarderías, los CAPIS, que son guarderías; en toda esa parte me pierdo, porque no entiendo qué tienen que ver con la con la PNL que ahora estamos debatiendo, o en qué justifica eso su argumentación.

Quiero decir. Si lo que se plantea en esta PNL es la necesidad de solventar una diferencia para que haya igualdad de trato respecto a los usuarios de una guardería de titularidad pública, respecto de una titularidad privada. Totalmente de acuerdo. Es una diferencia que no se justifica por el mero hecho de titularidad. Todo lo demás ya no he entendido la argumentación.

Creo que una vez que no salimos de ese espacio de justificar la deducción fiscal, ya todo lo demás no lo entiendo.

Yo comparto que las guarderías están atravesando una situación muy complicada, que fueron de los últimos establecimientos en conocer en el momento del confinamiento cuándo iban a poder abrir, en qué condiciones; que todo eso les ha llevado a una serie de limitaciones.

Desde nuestro punto de vista, además aquí hay un agravante mayor. Y es que muchas veces las familias no optan libremente entre llevar a sus hijos a un CAPIS, o a una guardería privada; sino que muchas veces no hay plazas en el CAPIS, y no hay más remedio que llevarlo a una guardería de titularidad privada. Esto creemos que ahonda aún más en la necesidad de equiparar la posibilidad de que estas deducciones se apliquen a las dos realidades; a los CAPIS y a las guarderías normales.

Pero también es verdad que en su propuesta de resolución vuelven ustedes a complicarlo un poco. Porque hablan de equiparar los sistemas, o algo así, para que las deducciones autonómicas y nacionales, y hacen referencia a el Gobierno de Cantabria. Si hablamos de cuestiones nacionales, el Gobierno de Cantabria poco tiene que decir. Quiero creer que la forma en la que ustedes han redactado la propuesta de resolución da pie a dudar de la de la redacción que ustedes han hecho.

Para nosotros lo importante es que se da una diferencia que no se justifica de ninguna manera, que no tiene justificación. Y creemos que es una situación que se puede solventar de manera sencilla. Por eso votaremos a favor.

Pero su discurso, creo que genera más dudas que lo que genera la PNL en sí. Y la propuesta de resolución, no está redactada de forma y manera que deje claro lo que se pide en esta proposición no de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias Sr. Marañón.

La Sra. De la Cuesta, interviene por el Grupo Parlamentario Socialista.

LA SRA. DE LA CUESTA AGUADO: Buenas tardes señorías. Buenas tardes señor presidente.

Bueno en primer lugar discrepo de la narrativa histórica y de la situación que describe el portavoz de VOX en relación con el problema que nos ocupa ahora, si no hubiera datos objetivos quizás podría convencernos, pero permítanme que empiece poniendo de manifiesto la magnitud del problema.

Según el sistema estatal de indicadores de la educación de 2019, el último publicado, en relación con el año 2017-2018, que es el último analizado, la tasa de escolarización en centros autorizados por la administración educativa en Cantabria es para 3 años, del 97,3 por ciento y para 2 años el 71,6 por ciento. Y esto siguiendo una tendencia in crescendo, que se han mantenido y que probablemente se consolide durante el año actual.

Además de esta alta tasa de escolarización en centros autorizados, de entre todos ellos, en centros autorizados públicos para el rango de edad entre 1 y 3 años, hay: escolarizados en centros públicos autorizados por educación, por la Consejería de Educación a el 71,6 por ciento, el 24 por ciento en centros privados y el 42 por ciento en centros concertados. Y todos estos, todos los que están autorizados pueden deducir el pago de las cuotas.

De modo que antes de continuar me gustaría poner en valor el sistema educativo de Cantabria y especialmente el sistema educativo público. Cantabria cuenta con uno de los sistemas públicos y gratuitos más importantes y más consolidados, y que mejor funcionan de todo el territorio nacional.

Segunda cuestión: tras este breve repaso que hemos hecho, poniendo de manifiesto cómo hasta el 97,3 por ciento de los menores con 3 años están escolarizados en centros autorizados, el problema que pone de manifiesto, que plantea que el problema que plantea esta PNL es muy limitado: afecta exclusivamente a un 2,7 por ciento de los niños y niñas de 3 años, y de ese 2,7 por ciento habría que descontar los que están en los CAPIS, los que están en centros públicos y los están al cuidado de sus familias.



Bien, a partir de estos datos sobre la magnitud del problema, la propuesta de resolución nos parece confusa. Por un lado, o bien plantea una cuestión jurídica o bien plantea cuestiones que en los que el Gobierno de Cantabria no es competente en absoluto. Antes de entrar en ello me gustaría matizar. Según la propuesta de resolución de la PNL, la pretensión es beneficiar con las deducciones fiscales a los usuarios de guarderías no autorizadas -dice textualmente-. Pues bien, según la RAE, usuarios son los que usan, es decir, los niños y las niñas menores de 3 años, pero los que se beneficiarían de la deducción creo que no son los niños y las niñas menores de 3 años, sino sus padres; cuestión, por supuesto, completamente menor, pero es lo que nos piden que aprobemos.

En segundo lugar, en cuanto a que el Gobierno de Cantabria equipare la regulación entre, supuestamente, CAPIS y centros privados no autorizados. Pues bien, las normas que regulan las deducciones del IRPF están contenidas en la Ley del IRPF y es una ley estatal, precisamente en el artículo 81. 2 que establece que los gastos de custodia en guarderías o centro de Educación Infantil autorizados -autorizados- serán los que puedan aplicarse la desgravación.

Esta deducción fue incorporada efectivamente a Cantabria por la Ley de Medidas fiscales de tributos cedidos por el Estado, que regula exclusivamente la cuantía, los límites, pero no su contenido. El contenido, es decir, la determinación de si tienen que ser autorizados o no corresponde al Gobierno; de modo que la cuestión de competencia, en mi opinión está claro: corresponde al Gobierno de España la determinación del ámbito objetivo y subjetivo de la deducción y la posible equiparación no es competencia del Gobierno de Cantabria.

En consecuencia, podríamos decir que se trata de un problema de interpretación, pero resulta que esta también es una competencia estatal y así la Dirección General de Tributos, en consultas vinculantes, dos consultas tengo yo aquí a mano de 2019 ha dicho expresamente, primero, que esta es una deducción vinculada exclusivamente al ámbito educativo y que, por tanto, solo se pueden aplicar quienes tengan autorización educativa como centro escolar.

Esto pone de manifiesto que la controversia entre lo público y lo privado no es real, se pueden deducir tanto los centros con autorización de educación públicos como los privados. Ambos son tratados por igual: si tienen autorización deducen; si no tienen autorización, no deducen. De modo que lo miremos por donde lo miremos, el Gobierno de Cantabria no es competente para intervenir.

¿Que el Grupo Mixto quiere extender la declaración, la deducción o cualquier menor de 3 años? Pues bien, puede hacerlo, pero la forma no es esta PNL, sino que acuda al Parlamento nacional. Y desde luego, lo que no va a poder hacer nunca el Gobierno de Cantabria, como pide literalmente en la PNL, es aplicar o dejar de aplicar reducciones a nivel nacional, porque a nivel nacional no tiene ninguna competencia.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Vaya concluyendo señora diputada.

LA SRA. DE LA CUESTA AGUADO: Por lo tanto, -sí señoría- la propuesta de resolución es imprecisa, pide algo para lo que el Gobierno de Cantabria no tiene competencia y, además el gasto de los CAPIS no es deducible.

Por lo que decae la mayor y queda de manifiesto la futilidad y la intención de la PNL: dividir.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señora diputada.

La Sra. Urrutia, por el Grupo Popular.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: No tiene que ver con la propuesta de resolución ni con el contenido de lo que estamos hablando aquí.

Yo creo que si ustedes hubieran remitido en la pasada legislatura y hubieran cogido el Diario de Sesiones del último pleno que se celebró, hubieran sabido que el Partido Popular ya preguntó en la pasada legislatura y presentó una interpelación al Gobierno de Cantabria, en el que precisamente nos interesábamos por estos hechos que el Grupo Mixto relata en la exposición de motivos y que no solo es equiparable a los CAPIS, sino también a las escuelas infantiles, a las que están autorizadas por ayuntamientos y que también sus gastos son deducibles.

Vamos a ver de dónde viene esta deducción. Los últimos presupuestos del Gobierno del Partido Popular, esos que hoy todavía están prorrogados, recogieron una modificación del artículo 81 que ha leído usted, una modificación que pretendía aumentar las deducciones por maternidad en el impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio del año 2018, con lo cual ya tenían los efectos del 1 de enero de ese año y con una vigencia indefinida.

A la deducción de hasta 1.200 euros para las mujeres trabajadoras se le podrían incrementar gracias a los presupuestos del Partido Popular 1.000 euros más por los gastos que se producían en las madres que son trabajadoras y



que dejaban la custodia de sus hijos, lo dice así, menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados.

Es decir, que una familia en la que la madre trabaja y que vaya a hacer la declaración de la renta en los próximos meses, además de los 1.200 euros de deducción de los últimos años de los que había hasta el año 2018 podrían añadir 1.000 euros más por llevar a sus hijos a una guardería, lo vuelvo a repetir, guardería o centro de educación infantil.

La Agencia Tributaria cuando interpreta esa norma lo que hace es obstaculiza el acceso de las familias de Cantabria, perdón, de las familias de España, como ya denunció el año pasado en marzo del año pasado el Partido Popular, a las madres y a las familias que optan por ir a un niño a una guardería. Porque la Agencia Tributaria, en el procedimiento para que los centros comuniquen los datos de los menores y facilitar esta deducción, restringe esta posibilidad solo a los centros de educación infantil autorizados, en concreto el impuesto de Hacienda, dice que hay que rellenar el famoso modelo 233 que no contempla la opción de las guarderías, como si contemplaba la modificación que hizo en la Ley de medidas fiscales a través del artículo 61 de la Ley del Impuesto de la renta de las personas físicas, el Partido Popular, que sí introducía a las guarderías.

Pero en Cantabria se agravaba más todavía porque requerían, entre otros, que tenga una autorización municipal y autonómica y este criterio restrictivo por parte del Gobierno de España hace que de golpe en Cantabria, de golpe, ese 2 por ciento que dice usted que le parece nimio y que es que escucharlo, señores, son cada vez es más humillante escucharles a ustedes aquí porque, por lo visto, cuando es un 2 por ciento de la población no tienen derecho, aquí vamos a lo grande ¿qué pasa que una madre que lleva una guardería privada no tiene derecho a deducirse, por qué? ¿Porque solo representa el 2 por ciento? Hombre ya vale, ya vale que lo suyo se está superando.

¿Pero cuál es el problema? Que en Cantabria lo que no hay es un procedimiento administrativo autonómico que dé autorización a las guarderías, lo cual no quiere decir que esas guarderías privadas no cumplan con la normativa, porque es que parece que usted está diciendo que las madres han decidido llevar a sus hijos a centros que no están autorizados, pero bueno, pero qué irresponsabilidad es ésta, Sra. De la Cuesta, ¿está usted queriendo decir que las madres son tan irresponsables que llevan a sus hijos en centros no autorizados? ¿Pero qué procedimiento hay en Cantabria para autorizar las guarderías que se están abiertas? Guarderías, por cierto, que usted, Sra. Álvarez concierta para llevar a los menores que tiene tutelados. Oiga que la está diciendo esta señora que está llevando a usted a centros a menores tutelados que no están autorizados. Pero usted ha pensado bien lo que ha dicho aquí Sra. De la Cuesta, ¿lo ha pensado bien?

De verdad, es que llegue el momento que ustedes cabrean al que nunca se cabrea y al que se cabrean siempre, también, también, y al que se cabrea siempre dictamen y bastante más. Porque tienen que estar ahora mismo las madres alucinadas, pero las responsables, las empresarias de esa región de las 70 guarderías afectadas por esta medida tienen que estar que se les ponen los pelos de punta de escucharla a usted.

Porque estamos hablando de eso, estamos hablando de que usted ha dejado tirados en Cantabria a 2.500 familias que decidieron llevar a sus hijos menores a una guardería y porque este Gobierno tiene un procedimiento administrativo en el que se establezca la autorización, no pueden deducirse el dinero de los 1.000 euros que el Gobierno del Partido Popular aprobó en el año 2018.

Estamos hablando de eso y lo que se está pidiendo en nuestra propuesta de resolución, y si no es así es que yo he leído mal, es que se establezca un procedimiento por el cual se autoricen estas entidades, estas guarderías y se nos reconozca para que puedan deducirse.

Es que señorías ¿ustedes saben que en este año 2020 están llamando a madres de hijos menores que decidieron llevarlas a una guardería para que devuelvan el dinero que el año pasado la Agencia Tributaria se les aprobó y que cuando lo han revisado se lo están pidiendo que le devuelvan? Es que estamos hablando de eso, es que estamos hablando de 350 puestos de trabajo en Cantabria que igual a usted también le parecen nimios y la parecen un cero coma, cero, cero por ciento, igual no le interesa.

Por cierto, qué casualidad en estos centros siempre trabajan las mujeres casi siempre son las que cuidan a los niños, casi todas, son empresarias, las que tienen las guarderías.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Debe de ir concluyendo.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Terminó, señor presidente.

Normalmente quien decide llevarlo a un hijo a una guardería es una mujer, fíjense ustedes, menos mal que usted Sra. Cobo retiró la iniciativa de la igualdad en esta iniciativa en este Parlamento, en este pleno, porque la verdad en la defensa de la mujer no se hace con discursos como el que ha hecho usted hoy.

Nada más y muchas gracias.



EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias señora diputada.

La Sra. Aguirre, por el Grupo Parlamentario Regionalista.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA: Buenas tardes, nuestra PNL cada uno vende un poco su libro voy a intentar centrarme. Gracias presidente buenas tardes.

Tomo la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario Regionalista en esta proposición no de ley, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, en la que entiendo fundamental y necesario citar textualmente lo que se está solicitando en la PNL: " Equiparar la regulación que permita los centros de atención a la primera infancia, CAPIS, aplicar a sus usuarios las deducciones fiscales tanto a nivel nacional como autonómico vigentes con las guarderías que han quedado fuera de la regulación de los decretos 144/2007, modificado por el Decreto 28/ 2013, a fin de que esos usuarios puedan también beneficiarse de dichas deducciones" Eso es lo que pone la PNL, no lo que luego aquí cada uno expone, aquí lo que se va a votar.

Y ustedes, señores del Grupo Parlamentario Mixto, motivan dicha pretensión, dirigida por tanto al Gobierno de Cantabria de la siguiente forma, y también entiendo necesario citar de manera textual: "El motivo de la propuesta de resolución se fundamenta en la existencia de centros públicos de atención dependientes del ICASS Santander, Castro Urdiales, Laredo, Colindres y Santoña no adaptados al decreto, a cuyos usuarios, si se les aplica las deducciones fiscales por guardería, IRPF. Lo cual no ocurre con los usuarios de los centros privados, que tampoco se han adaptado a dicha resolución, generando un agravio comparativo" Cito textual la PNL poco diferente de lo que se ha estado exponiendo hoy en esta tribuna.

Miren sinceramente, señores del Grupo Mixto, he tenido que leer y releer en numerosas ocasiones y con detenimiento su PNL para saber exactamente qué es lo que pedían, en que motivaban pues para realmente pronunciarnos el Grupo Regionalista en ese aspecto. Y yo pensaba que de su intervención en el día de hoy iba a clarificar un poco y la verdad por eso he empezado mi intervención diciendo que cada uno vende un poco su libro, nada más lejos de la realidad.

Pero miren usted, dice que presenta esta PNL porque los CAPIS, Santander, Castro Urdiales, Laredo y Santoña, que no están amparados al decreto, a sus usuarios sí se le está aplicando las deducciones fiscales por guardería. Y le tengo que decir que eso a día de hoy en Cantabria, a fecha 2020 eso no es cierto. En Cantabria los usuarios de los 5 CAPIS dependientes del ICASS no se deducen el gasto de guardería. Los centros de atención a la primera infancia dependientes del ICASS tienen una doble finalidad: por un lado, prestar a las familias el apoyo necesario para garantizar el adecuado desarrollo integral de los niños y niñas, estableciendo cauces que permita la conciliación de la vida laboral y familiar; y, por otro lado, actuar como mecanismos para prevenir posibles situaciones de desprotección.

Los CAPIS son centros de atención, de 0 a 3 años, que cumple una función de guardería, pero no son centros educativos y no incluyen estos CAPIS la exigencia de titulación, de maestro con la especialidad de educación infantil o el título de grado equivalente o el título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a algunos de los anteriores. Por lo tanto, no están regulados por el Decreto 144/ 2007 por lo que su afirmación de que a sus usuarios sí se les está aplicando las deducciones fiscales por guardería no es cierta. Señor diputado del Grupo Parlamentario VOX se está inventando el chanchullo, no es cierta.

En segundo lugar, dicho esto, de que esta afirmación y esta premisa y esta motivación, por lo que ustedes justifican esta PNL y en la que la sustentan nos encontramos, quiero ir más allá y quiero entender el por qué hacen esta pretensión, y quizás es por la argumentación de que algunas guarderías, en cuanto a que sus quieren a los usuarios quieren beneficiarse de esta deducción fiscal que se aplica a la declaración de la renta y que tienen no derecho a ella perfectamente legítimo. Perfectamente legítimo esa reclamación y reivindicación que muchos empresarios se están haciendo, lo entiendo por ahí.

Pero aquí lo que le tengo que decir es que suspende la valoración de un problema competencial, puesto que la normativa que regula dicha deducción no es autonómica, Sr. Cristóbal, es estatal. Es en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en 2018, como bien ha expresado en este caso la portavoz del Grupo Parlamentario Popular, donde se recoge el artículo 61 que modificó el artículo 81 en la que se estableció que se podía existir esa deducción, un incremento de la deducción por maternidad hasta 1.000 euros anuales adicionales cuando el contribuyente que tenga derecho a la deducción por maternidad hubiera satisfecho en el período impositivo, gastos de custodia del hijo menor de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados. Es en ese término, es en ese término en autorizados donde viene la disputa.

Disputa en la que están hablando tanto de centros educativos como de guarderías, y existe Hacienda, es Hacienda la administración estatal, que tiene fijado un criterio vinculante y restrictivo en el que hace referencia a que debe existir esa autorización de la administración educativa.

Por lo tanto, por lo tanto, no es cierto que los centros educativos, los CAPIS se estén beneficiando de esa deducción fiscal, y sí hay guarderías y centros de educación de educación infantil de 0 a 3 años, que si tienen esa autorización educativa se están beneficiando.



Por lo tanto, primero decir lo que le he dicho inicialmente, que a quién se lo da solicitar en este caso es al Gobierno de la nación, es una competencia autonómica, pero lo dirigen al Gobierno de Cantabria. Y, en segundo lugar, el debate político es si esa deducción fiscal debe ampliarse a todas las guarderías o centros de educación infantil, estén o no autorizados. Ese sería el debate, pero ustedes no lo plantean de esa manera, no lo hace al leer la PNL. Por eso he entendido necesario leer el tenor literal de lo que ustedes no están pidiendo. El debate es otro ¿a todas las guarderías? El debate político es eso, ¿deducción fiscal a todas? Vamos a sentarnos a hablar, vamos a debatir...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Debe ir terminando señora diputada.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA: Pero eso es lo que nos está planteando. Por lo tanto, no pongan ustedes el debate en lo público y en lo privado, porque siempre hacen eso, en lo público y en lo priva... Claro, ¿por qué? Porque en Cantabria existen guarderías privadas que sí tienen esa autorización y que, si se está aplicando las deducciones fiscales y en concreto son 39, y existen cuatro que todavía están en tramitación y guarderías públicas 12, y no es CAPIS como he dicho inicialmente no tienen esa deducción fiscal.

Por lo tanto, no estén en el debate como siempre público y privado porque este debate no existe. El debate es otro. Todas las guarderías deducción fiscal con autorización o no, es otro, pero eso es lo que no han traído ustedes en esta PNL.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias, señora diputada.

Sr. Palacio, para fijar definitivamente la posición.

EL SR. PALACIO RUIZ: Agradezco a sus señorías la paciencia en escucharme y al intentar entenderme, agradezco al Partido Popular las aclaraciones que he tenido a bien hacerle y espero que las hayan entendido porque, efectivamente nuestra propuesta es deudora del último debate parlamentario de la anterior legislatura, en el que se puso de manifiesto exactamente el mismo problema, la discriminación que se tiene sobre 2.500 familias, que no pueden deducirse fiscalmente el gasto que asumen en la educación de sus hijos.

También agradezco a Ciudadanos que nos vaya a apoyar, aunque, aunque no nos hayan entendido del todo, porque es una muestra de confianza de la que nos sentimos orgullosos. (murmullos desde los escaños)

Respecto a PSOE. No hay centros no autorizados, todos los centros abiertos en Cantabria, a la que los padres llevan sus hijos, están autorizados todos, todos los centros y el problema le tenemos, el problema le tenemos en que la regulación de Cantabria de los centros es incompleta, y hay centros que no pueden beneficiarse de esta deducción porque mientras que otras exactamente iguales de titularidad pública han obtenido una pseudo- autorización que les permite un número de identificación de educación que garantiza la deducibilidad. Los públicos, los privados no la tienen ese número y por eso, si ustedes se leen tranquilamente la propuesta que les hemos hecho, como un intento objetivo, lo que verán es que decimos que se modifique por parte del Gobierno de Cantabria la regulación de dichos centros. Esta parte no ha planteado la modificación del elemento subjetivo, del objetivo de los elementos de la *ratio legis*. No hemos hecho ninguna consideración relativa a la ley que tan técnicamente usted ha expuesto. Ninguna. No planteamos la modificación de la ley porque no es competencia de este Parlamento ¿qué puede hacer este Parlamento? aquello que tiene competencia y que pedimos que lo haga, lo que pedimos es que evite el chanchullo y que si los centros públicos generan esa deducibilidad los otros no.

¿Existe chanchullo o no existe chanchullo? (murmullos desde los escaños) ha sido la representante del PRC la que ha dejado claro en qué consistiría ese chanchullo de existir, que es, que es, y dice no existe chanchullo porque los CAPIS generan gasto que no es deducible. Bien, les pido a los padres que han hablado conmigo y que tienen un hijo en un CAPIS que no han podido colocar al otro y está en uno privado y que se pueden deducir el del CAPIS no se pueden deducir el del privado, que se nos enseñe, y si a pesar de eso todavía siguen sin convencerse, les invito a que hagan algo mucho más sencillo y que está mucho más en el ser de esta cámara.

Escuchen a las asociaciones que vienen a esta cámara a hablar con nosotros, tanto Ciudadanos, como el Partido Popular, como VOX, se han reunido con la asociación iba a decir de empresarios, pero es más correcto decir, empresarias que gestionan estos centros privados, pues si se han reunido, les luce poco. Si se han reunido y no se han enterado, tenemos dos problemas. Si no nos entienden a nosotros, no entienden al Partido Popular, no entienden a Ciudadanos y no entienden a las asociaciones no entienden nada. Es un problema de comprensión lectora y auditiva, y a partir de ahí y a partir de ahí señores, les ruego, a partir de ahí señores le ruego el respeto hacia estas familias. Es cierto que son solo 2.500. Es cierto, que constituye una minoría, una minoría de familias españolas que no tienen la suerte de poder inscribir a sus hijos en otros centros y que asumen este gasto y asumen la deducibilidad. Pero porque sean pocos, no tienen menos derecho al respeto de esta cámara y, por tanto, les pido a ustedes que apoyen la moción y que obliguen a nuestro Gobierno a ponerse las pilas y arreglar el entuerto que han creado extendiendo la deducibilidad a todos los centros, también a los de las empresarias privadas que se juegan su riqueza en estos eventos y a las familias que necesitan deducirse.



EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, señor diputado.

Una vez concluida, concluido el debate, por favor, señor Hernando. Una vez concluido el debate de la proposición no de ley número 71, sometemos la misma a votación una vez que lo que ha votado también la diputada que está de baja.

¿Votos a favor de la misma? Vale

¿Votos en contra?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Catorce votos a favor, veintiuno en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Queda rechazada la proposición no de ley número 71 por veinte en contra, catorce votos a favor.